



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Medio de Control: Reparación Directa
Expediente: 110013336038201700257-00
Demandante: Wilson Eduardo Silva Mogollón y otros
Demandado: Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario–INPEC
Asunto: Concede recurso de apelación

El Despacho observa que dentro del término previsto en el artículo 247 del CPACA¹, el apoderado de la parte demandante² interpuso recurso de apelación contra la sentencia proferida por este Despacho el 19 de julio de 2023³, por medio de la cual se denegaron las pretensiones de la demanda. Por tanto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo y ante el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera, el recurso de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandante contra el fallo de primera instancia proferido el 19 de julio de 2023.

SEGUNDO: Por Secretaría enviar el expediente al Tribunal Administrativo de Cundinamarca, para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: pico.rene@hotmail.com ; pico.luisrene@gmail.com ;
Parte demandada: notificaciones@inpec.gov.co ; notjudicial@fiduprevisora.gov.co ; dianabelinda.munoz@inpec.gov.co ; kevelezc@hotmail.com ;
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

¹ Término que corrió entre el 21 de julio y el 4 de agosto de 2023.

² Ver documentos digitales “135.- 01-08-2023 CORREO” y “136.- 01-08-2023 APELACION”.

³ Ver documentos digitales “133.- 19-07-2023 SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA” y “134.- 19-07-2023 NOTIFICACION FALLO”.

Firmado Por:
Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b11a35c08c50041612344afbe30c1181e21d23bcf25e9ebda600392dc6cd67f7**

Documento generado en 22/08/2023 03:56:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>